



Universidad Nacional de Salta

Salta, 2 de mayo de 1974.-

236/74

Expte. n° 560/74

VISTO:

La necesidad de coordinar la realización de los turnos especiales de exámenes de los meses de Mayo y Junio próximos a desarrollar por los Departamentos Docentes de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que es menester unificar los criterios seguidos hasta el presente, por / extensión de las normas dictadas por la Facultad de Ciencias Naturales, vigentes hasta tanto la Universidad de Salta dicte las propias,

Que en tal sentido y mientras no se apruebe la ordenanza general de exámenes y las particulares de cada Departamento Docente, es conveniente normar / provisionalmente los aspectos referidos a los turnos especiales de exámenes,

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley/ de Universidades Nacionales n° 20.654,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Disponer la realización de los turnos especiales de exámenes de los meses de Mayo y Junio próximos, por parte de los Departamentos Docentes de esta Universidad, dentro del período comprendido entre los días 13 a 24 de Mayo y 10 a 21 de Junio respectivamente.

ARTICULO 2º.- Tendrán acceso a los turnos de exámenes referidos en el artículo 1º, los alumnos regulares que se encuadren en alguna de las siguientes previsio nes:

- a) No cursen materias en el corriente período lectivo por acumulación de mate rias con trabajos prácticos regularizados.
- b) Trabajen y acrediten su situación laboral con obligaciones que excedan o / cubran las veinte horas semanales de trabajo, mediante la presentación del correspondiente certificado, expedido por el organismo competente si tra- / bajan en la administración pública y acompañado de una declaración jurada/ si trabajan en la actividad privada.
- c) Cursen las tres últimas materias del plan de estudios respectivo o no a- / deuden cursar ninguna materia del mismo.

ARTICULO 3º.- Los alumnos aplazados, deberán dejar transcurrir 45 días para u+ / na nueva presentación a examen en la misma materia exigencia esta exclusiva pa-



Universidad Nacional de Salta

236/74

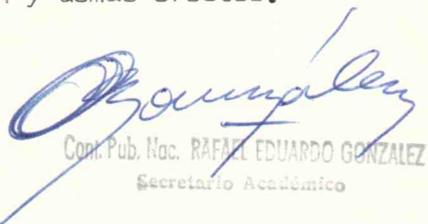
Expte. nº 560/74

ra los turnos especiales.

ARTICULO 4º.- Las inscripciones para rendir exámenes en los turnos especiales deberán formularse indefectiblemente con una antelación mínima de cinco (5) / días hábiles a la fecha de programación de la materia que se trate.

ARTICULO 5º. - Los Departamentos docentes programarán los horarios de las Mesas Examinadoras dentro del período estipulado en el artículo 1º y en coordinación con Dirección de Alumnos, previendo al máximo que las tareas relativas a los exámenes no entorpezcan las normales actividades docentes.

ARTICULO 6º.- Hágase saber y siga a Dirección de Alumnos para su toma de razón y demás efectos.


Cont. Pub. Nac. RAFAEL EDUARDO GONZALEZ
Secretario Académico


Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
RECTOR